



RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1485/2019

N° 198665

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) / DEL PROYECTO COMPRA – VENTA Y TRASPORTE DE MATERIALES RECICLABLES, ELABORADA POR LA CONSULTORA ING. AMB. VIVIANA FRANCO CANO, REG. CTCA N° I - 708, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ADOLFO PAVLOSKI, QUE SE DESARROLLA EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON CTA. CTE. CTRAL. N° 26-2474-03, MANZANA 7, LOTE N° 5, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO FRACCIÓN 090 – URBANIZACIÓN LA RURAL, DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ”.

Página 1 de 2

Asunción, 21 de Junio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental de cumplimiento de plan de gestión ambiental, EXPEDIENTE N° 16334/2018, de fecha 02/11/18, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, elaborada por la Consultora Ing. Amb. Viviana Franco Cano, Reg. CTCA N° I - 708, correspondiente al Proyecto “Compra – Venta y Transporte de Materiales Reciclables”, cuyo Proponente es el Señor Adolfo Pavloski, que se desarrolla en las propiedades identificadas con Cta. Cte. Ctral. N° 26-24-03, Manzana 7, Lote N° 5, ubicado en el lugar denominado Fracción 090 – Urbanización La Rural, Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.”-----

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador ING. AGR. RICARDO BERNAL quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico N° 25/2019, de fecha 18/06/19; que el mismo fue revisado y verificado, por la Director/a de Evaluación de Impacto Ambiental LIC. CAROLINA PEDROZO, quien recomienda su aprobación.-----

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM N° 201/15 “Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13”.-----

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en la A.A., aprobado por RESOLUCIÓN DGCCARN N° 1234/2016 de fecha 16/11/2016.-----

Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según INFORME DE MONITOREO N° 76/19 de fecha 24/01/2019, en el cual concluyen que Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.-----

Que, la actividad se encuentra en fase operativa y consiste en las actividades referentes a la Compra – Venta y Transporte de Materiales Reciclables; contando para ello un depósito de 900 m2., y dos Vehículos con las siguientes características; 1) Marca Scania, Tipo Camión, Modelo 1113/1995, Año 1995, Chasis N° VLURMX2B09009165, Color Blanco, Matricula BB 793. 2) Marca Mitsubishi, Tipo Camión, Modelo Canter/1998, Año 1998, Chasis FE638EV622513, Color Azul, Matricula CAK 366.-----

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----

Que, la Ley N° 1.561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de “Evaluación de Impacto Ambiental”, y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente.-----

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECRSOS
NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Aprobar el INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----





RESOLUCION DGCCARN A.A. N° 1485/2019

N° 198666

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) / DEL PROYECTO COMPRA - VENTA Y TRASPORTE DE MATERIALES RECICLABLES, ELABORADA POR LA CONSULTORA ING. AMB. VIVIANA FRANCO CANO, REG. CTCA N° I - 708, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR ADOLFO PAVLOSKI, QUE SE DESARROLLA EN LAS PROPIEDADES IDENTIFICADAS CON CTA. CTE. CTRAL. N° 26-2474-03, MANZANA 7, LOTE N° 5, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO FRACCIÓN 090 - URBANIZACIÓN LA RURAL, DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Página 2 de 2

- Art. 2º - La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----
- Art. 3º - El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 1966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 Hídricos, 5211/14 de la Calidad del Aire. -----
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 1 (un) año.-----
- Art. 5º La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. -----
- Art. 6º La presente Resolución, es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.-----
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----
- Art. 8º El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. -----
- Art. 9º La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 198665(Ciento Noventa Y Ocho Mil Seiscientos Sesenta Y Cinco) y Hoja de Seguridad N° 198666(Ciento Noventa Y Ocho Mil Seiscientos Sesenta Y Seis), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----
- Art. 10 Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.-----

ABOG. DIEGO LEZCANO, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales



A10386